



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA, Y POR LA OTRA **COMERCIAL SIERRA MADRE, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C.P. ROGELIO ALCANTAR LEYVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.-"EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local 2, y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 2 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H, Ayuntamiento de fecha 01 de Septiembre de 2016.

I.3.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **HAM-580101-5P9**.

I.6.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato solicitado mediante oficio no. DMPC/SBA/455/16 emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, "**EL MUNICIPIO**" cuenta con los recursos suficientes a través del Fondo Municipal 2016.

I.7.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante compra directa, en base al artículo 17 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, y demás ordenamientos legales aplicables.



II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- **Comercial Sierra Madre, S.A. DE C.V.**, es una Persona Moral, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la Ciudad de Durango, Dgo., y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública N° 4423 con fecha 25 de Abril de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Soria Hernández, en ese tiempo titular de la notaria número 2 (dos) de esta Ciudad de Durango, Dgo., Inscrita bajo el número 11353 del Registro Público de la Propiedad de Durango, Dgo., con fecha 12 de Noviembre de 1993.

II.3.- Que su representante el **C.P. Rogelio Alcantar Leyva**, cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública número 4423 pasado ante la fe del C. Joaquín Soria Hernández, en ese entonces titular de la notaria número 2 (dos) de esta Ciudad de Durango, Dgo., Inscrita bajo el número 11353 del Registro Público de la Propiedad de Durango, Dgo., con fecha 25 de Abril de 1992.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.5.- Que el C. Jose Rogelio Alcantar Leyva, se identifican para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedidas por el I.F.E a su nombre con número de folio 0000074656275, respectivamente.

II.6.- Que tiene su domicilio establecido en Block "E" Bodegas 10 y 11 del Mercado de Abastos del Sur, Código Postal 34170 de la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° CSM9206155I2.

II.8.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.10.- Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango, con número de Folio 023/2007, VIGENTE.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:





## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Es la adquisición de **ALIMENTO PARA PERSONAL** de la **Dirección Municipal de Protección Civil**, con la finalidad de poder cumplir el Ayuntamiento del Municipio de Durango, con las necesidades que tiene dicha dependencia que comprenderá **1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2016**, la descripción del Alimento se anexa al presente contrato como Anexo 1.

**SEGUNDA.-** El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$266,665.95 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N) ya con el IVA incluido.**, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DEL ALIMENTO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar las entregas del alimento para el personal de la Dirección de Protección Civil de acuerdo al calendario se se indica en el Anexo 1 que forma parte del presente contrato. Cualquier cambio en las entregas atendiendo a las necesidades del **"EL ÁREA SOLICITANTE"**, se tendrá que avisar en forma escrita al Proveedor con un mínimo de 5 días de anticipación.

**CUARTA.- RECEPCIÓN DEL ALIMENTO.- "EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros de los alimentos por parte de **"EL PROVEEDOR"**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**QUINTA.- ANTICIPOS.-** No habrá anticipos.

**SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** El pago del alimentos para personal de la Dirección Municipal de Protección Civil, a adquirir se hará en moneda nacional, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y finanzas por parte de **"EL PROVEEDOR"**, ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura (s) ó la constancia de recepción de los alimentos para personal de Protección Civil, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, el **"EL MUNICIPIO"** contara con un plazo de 5 (días) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **"EL PROVEEDOR"** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

**SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente todo o en parte los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.



**OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes en la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por "EL MUNICIPIO".
- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a "EL MUNICIPIO".
- F) No proporciona a "EL MUNICIPIO" las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

4

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 y 49 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con el mismo en los plazos estipulados en el ANEXO 1, o en cualquier otra que este establecida en el presente instrumento o infrinja lo establecido en el mismo se aplicará la pena convencional que consistirán en multa de 10 a 1000 veces el salario mínimo vigentes en el Estado de Durango, multiplicado por cada uno de los días en los cuales se atrase en la entrega de los bienes, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de "EL MUNICIPIO".



**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante cheque o Fianza **por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato**, a la firma del mismo.

En caso de Fianza deberá garantizar el cumplimiento del contrato y deberá ser otorgada a través de una compañía afianzadora debidamente autorizada y a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. La fianza deberá estar vigente por un año. Y deberá someterse al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN.-** Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos 21 y 13 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a los 9 de Octubre de 2016.

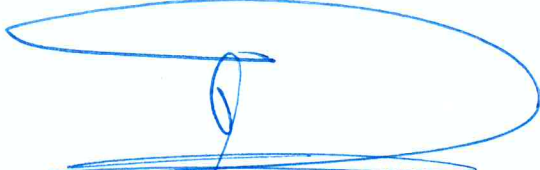
POR “EL MUNICIPIO”

5



**L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**  
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS.

POR “EL PROVEEDOR”



**C.P. ROGELIO ALCANTAR LEYVA**  
COMERCIAL SIERRA MADRE, S.A. DE C.V.

**DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL  
ALIMENTOS PARA EL PERSONAL OCT-DIC 2016**

CONTENIDO	PRODUCTO	OCT	IMPORTE	NOV	IMPORTE	DIC	IMPORTE	CANTIDAD	P/U	TOTAL
CAJA CON 24 PZA	ACEITE DE 1/2 LITRO	5	\$ 1,500.00	4	\$ 1,200.00	5	\$ 1,500.00	2714	\$ 300.00	\$ 4,200.00
KILO	ARROZ	32	\$ 656.00	40	\$ 820.00	42	\$ 861.00	1590	\$ 20.50	\$ 2,337.00
KILO	ARROZ PRECOCIDO	8	\$ 144.00		\$ -		\$ -	182	\$ 18.00	\$ 144.00
KILO	AGUACATE	10	\$ 200.00		\$ -	20	\$ 400.00	230	\$ 20.00	\$ 600.00
KILO	AJO		\$ -	1	\$ 65.00	1	\$ 65.00	67	\$ 65.00	\$ 130.00
KILO	APIO		\$ -		\$ -	10	\$ 190.00	10	\$ 19.00	\$ 190.00
CAJA C/48 LATAS	ATUN EN ACEITE	4	\$ 2,496.00		\$ -	3	\$ 1,872.00	2503	\$ 624.00	\$ 4,368.00
KILO	AZUCAR	10	\$ 220.00		\$ -		\$ -	230	\$ 22.00	\$ 220.00
KILO	CARNE MOLIDA	100	\$ 11,500.00	45	\$ 5,175.00	54	\$ 6,210.00	16874	\$ 115.00	\$ 22,885.00
KILO	CARNE CHULETA DE RES DIEZMILLO	75	\$ 10,125.00	60	\$ 8,100.00	60	\$ 8,100.00	18420	\$ 135.00	\$ 26,325.00
KILO	CARNE CHULETA AHUMADA		\$ -	20	\$ 2,700.00	20	\$ 2,700.00	2740	\$ 135.00	\$ 5,400.00
KILO	CARNE BARBACOA		\$ -	30	\$ 6,300.00		\$ -	6330	\$ 210.00	\$ 6,300.00
KILO	CARNE COSTILLA DE PUERCO	30	\$ 3,150.00	50	\$ 5,250.00	45	\$ 4,725.00	8525	\$ 105.00	\$ 13,125.00
KILO	CARNE PULPA DE RES	20	\$ 2,700.00		\$ -	45	\$ 6,075.00	2765	\$ 135.00	\$ 8,775.00
KILO	CARNE PECHUGA DE POLLO	30	\$ 2,550.00		\$ -		\$ -	2580	\$ 85.00	\$ 2,550.00
KILO	CARNE POLLO ENTERO		\$ -		\$ -	40	\$ 1,800.00	40	\$ 45.00	\$ 1,800.00
KILO	CARNE PIERNA CON MUSLO	30	\$ 855.00	40	\$ 1,140.00		\$ -	2085	\$ 28.50	\$ 1,995.00
KILO	CARNE MILANESA DE RES		\$ -		\$ -	20	\$ 2,700.00	20	\$ 135.00	\$ 2,700.00
KILO	CARNE CARNITAS PARA TACOS	30	\$ 4,650.00		\$ -		\$ -	4680	\$ 155.00	\$ 4,650.00
KILO	CARNE FALDA DE RES		\$ -	50	\$ 6,750.00		\$ -	6800	\$ 135.00	\$ 6,750.00
KILO	CARNE ADOBADA		\$ -		\$ -	40	\$ 4,600.00	40	\$ 115.00	\$ 4,600.00
KILO	CARNE COCIDO	30	\$ 4,050.00	40	\$ 5,400.00	40	\$ 5,400.00	9560	\$ 135.00	\$ 14,850.00
KILO	CARNE PULPA DE PUERCO	20	\$ 2,300.00	70	\$ 8,050.00		\$ -	10440	\$ 115.00	\$ 10,350.00
KILO	CARNE CHICHARRON PRENSADO	25	\$ 3,750.00		\$ -	25	\$ 3,750.00	3800	\$ 150.00	\$ 7,500.00
KILO	CALABAZA	16	\$ 144.00	42	\$ 378.00		\$ -	580	\$ 9.00	\$ 522.00
KILO	CEBOLLA	40	\$ 360.00	100	\$ 900.00	75	\$ 675.00	1475	\$ 9.00	\$ 1,935.00
BOTE 1 KILO	CAFÉ NESCAFE		\$ -	1	\$ 370.00	1	\$ 370.00	372	\$ 370.00	\$ 740.00
LATA 3 KILOS	CHICHARO		\$ -	6	\$ 354.00	8	\$ 472.00	368	\$ 59.00	\$ 828.00
KILO	CHILE POBLANO	20	\$ 280.00	40	\$ 520.00	45	\$ 585.00	885	\$ 13.00	\$ 1,365.00
KILO	CHILE SERRANO	40	\$ 680.00	40	\$ 680.00	25	\$ 425.00	1485	\$ 17.00	\$ 1,785.00



KILO	CHILE JALAPEÑO	20	\$	280.00	35	\$	490.00	19	\$	266.00	844	\$	14.00	\$	1,036.00
LATA 3 KILOS	CHILE JALAPEÑO LATA 3 KILOS	2	\$	134.00	6	\$	402.00	6	\$	402.00	550	\$	67.00	\$	938.00
LATA 3 KILOS	CHILE CHIPLOTE	2	\$	200.00		\$	-	2	\$	200.00	204	\$	100.00	\$	400.00
KILO	CHILE ARBOL SIN CABO		\$	-		\$	-	8	\$	600.00	8	\$	75.00	\$	600.00
KILO	CHILE ANCHO ROJO	10	\$	1,200.00	10	\$	1,200.00	10	\$	1,200.00	2430	\$	120.00	\$	3,600.00
KILO	CHILE HABANERO		\$	-		\$	-	2	\$	150.00	2	\$	75.00	\$	150.00
KILO	CHILE PUYA		\$	-	10	\$	750.00	10	\$	750.00	770	\$	75.00	\$	1,500.00
KILO	CHORIZO	25	\$	1,000.00	15	\$	600.00	16	\$	640.00	1656	\$	40.00	\$	2,240.00
FRASCO 445 GRAMOS	CREMA PARA CAFÉ		\$	-	2	\$	97.00	2	\$	97.00	101	\$	48.50	\$	194.00
FRASCO 800 GRS	CONSOME FRASCO	22	\$	2,420.00	10	\$	1,100.00	8	\$	880.00	3660	\$	110.00	\$	4,400.00
TIRA	CONSOMATE		\$	-		\$	-	8	\$	608.00	8	\$	76.00	\$	608.00
LITRO	CREMA 1L	6	\$	270.00	10	\$	450.00	15	\$	675.00	751	\$	45.00	\$	1,395.00
MANOJO	CILANTRO	14	\$	49.00	15	\$	52.50	21	\$	73.50	151.5	\$	3.50	\$	175.00
LATA 3 KILOS	ELOTE		\$	-	6	\$	414.00	6	\$	414.00	426	\$	69.00	\$	828.00
KILO	FRIJOL	50	\$	1,000.00	100	\$	2,000.00	100	\$	2,000.00	3250	\$	20.00	\$	5,000.00
CAJA C/24 KILO	HUEVO	6	\$	2,880.00	5.5	\$	2,640.00	6	\$	2,880.00	5537.5	\$	480.00	\$	8,400.00
KILO	JAMON	38	\$	2,700.00	20	\$	1,500.00	28	\$	2,100.00	4284	\$	75.00	\$	6,300.00
PIEZA	LECHUGA PIEZA	12	\$	84.00	40	\$	280.00	42	\$	294.00	458	\$	7.00	\$	658.00
KILO	LIMON		\$	-	24	\$	360.00	15	\$	225.00	399	\$	15.00	\$	585.00
BOTE 3 KILO	MAYONESA	4	\$	760.00	8	\$	1,520.00	6	\$	1,140.00	2298	\$	190.00	\$	3,420.00
KILO	MANTEQUILLA		\$	-	9	\$	405.00		\$	-	414	\$	45.00	\$	405.00
BOTE 3 KILOS	MOSTAZA		\$	-	2	\$	110.00	2	\$	110.00	114	\$	55.00	\$	220.00
BARRICA 2 KILOS	MOLE	2	\$	500.00		\$	-		\$	-	502	\$	250.00	\$	500.00
PAQUETE 8 PIEZAS	PAN MEDIAS NOCHES	40	\$	800.00		\$	-	50	\$	1,000.00	890	\$	20.00	\$	1,800.00
PAQUETE	PAN BIMBO INTEGRAL	24	\$	672.00		\$	-	45	\$	1,260.00	741	\$	28.00	\$	1,932.00
PIEZA	PAN DE AGUA		\$	-	250	\$	625.00	250	\$	625.00	1125	\$	2.50	\$	1,250.00
KILO	PAPA	120	\$	1,680.00	160	\$	2,240.00	120	\$	1,680.00	4320	\$	14.00	\$	5,600.00
LATA 3 KILOS	POZOLE	12	\$	564.00	18	\$	846.00		\$	-	1440	\$	47.00	\$	1,410.00
LATA 3 KILOS	PURE DE TOMATE	16	\$	720.00	12	\$	540.00	16	\$	720.00	1304	\$	45.00	\$	1,980.00
KILO	QUESO BARRA EXCELSIOR	58	\$	4,928.00	72	\$	8,336.00	72	\$	6,336.00	11464	\$	88.00	\$	17,600.00
CAJA 1 KILO	QUESO AMARILLO	3	\$	155.25	9	\$	465.75	9	\$	465.75	642	\$	51.75	\$	1,086.75
KILO	REPOLLO	8	\$	72.00	10	\$	80.00	16	\$	144.00	196	\$	9.00	\$	306.00
PAQUETE 3 KILO	SALCHICHA	12	\$	1,380.00	18	\$	2,070.00	18	\$	2,070.00	3498	\$	115.00	\$	5,520.00
KILO	SAL	10	\$	100.00	20	\$	200.00	20	\$	200.00	360	\$	10.00	\$	500.00

LATA 3 KILO	SALSA CATSUP	2	\$	96.00		\$	-	8	\$	384.00	106	\$	48.00	\$	480.00
LITRO	SALSA VALENTINA		\$	-		\$	-	6	\$	414.00	6	\$	68.00	\$	414.00
CAJA 24 DE 200 GMS	SOPA CODO	2	\$	200.00	6	\$	600.00	6	\$	600.00	814	\$	100.00	\$	1,400.00
CAJA 24 DE 200 GMS	SOPA SPAGUETTI	2	\$	200.00	6	\$	600.00	6	\$	600.00	814	\$	100.00	\$	1,400.00
KILO	TOCINO		\$	-		\$	-	6	\$	660.00	6	\$	110.00	\$	660.00
KILO	TOMATE	180	\$	2,400.00	175	\$	2,625.00	150	\$	2,250.00	5510	\$	15.00	\$	7,275.00
KILO	TOMATILLO	18	\$	306.00	15	\$	255.00	15	\$	255.00	609	\$	17.00	\$	816.00
PAQUETE	TOSTADAS		\$	-	40	\$	800.00	50	\$	1,000.00	890	\$	20.00	\$	1,800.00
KILO	TORTILLA DE HARINA	30	\$	855.00	60	\$	1,710.00	60	\$	1,710.00	2715	\$	28.50	\$	4,275.00
KILO	PEPINO	10	\$	130.00		\$	-	30	\$	390.00	170	\$	13.00	\$	520.00
GALON 4 LITROS	VINAGRE		\$	-	1	\$	27.50	2	\$	55.00	30.5	\$	27.50	\$	82.50
KILO	ZANAHORIA	31	\$	217.00	33	\$	231.00	40	\$	280.00	552	\$	7.00	\$	728.00
KILO	BOLSA PARA 2 KILOS		\$	-	6	\$	270.00	6	\$	270.00	282	\$	45.00	\$	640.00
CAJA CON 200 PZA	CONTENEDOR 8X8 CON DIVISIONES		\$	-	2	\$	550.00	2	\$	550.00	554	\$	275.00	\$	1,100.00
PAQUETE	CUCHARA DESECHABLE GRANDE	5	\$	42.50	25	\$	212.50	4	\$	34.00	289	\$	8.50	\$	288.00
CAJA 400 METROS	PAPEL ALUMINIO INDUSTRIAL	1	\$	300.00	2	\$	600.00	2	\$	600.00	905	\$	300.00	\$	1,500.00
PAQUETE	PLATO POZOLERO		\$	-	25	\$	260.00		\$	-	275	\$	10.00	\$	250.00
PAQUETE	SERVILLETAS CON 500	5	\$	139.50	4	\$	111.60	4	\$	111.60	264.1	\$	27.80	\$	362.70
PAQUETE	VASO TERMICO No. 12	5	\$	50.00	25	\$	250.00	2	\$	20.00	332	\$	10.00	\$	320.00

**TOTAL**

\$ 81,774.25

\$ 91,027.85

\$ 93,863.85

\$ 266,665.95